

Varios Sotano Leg 43
SELLO TERCERO VEREAL,
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO, Y
 TREINTA Y SEIS.

SE RE PARA LOS AÑOS
 DE 1739 Y 1740

PARA LOS AÑOS
 DE 1743 Y 1744

*Por nom acce yden de bienes de D^{no} Carlos & Herman Diego Gen
 g luyz procech
 al la p^a no fiquen
 seal de fender
 nom de p^a su p^a*

*En la Real C^a de Indias al Comendador
 D^{no} de Oca^a de mill e de quinquenta
 quatro duros e de 2^a de 1^a de 1^a de 1^a
 Region de Comendador de la
 Ciudad de esta d^a C^a de p^a de Indias
 f. 3. M. se p^a en esta p^a de Indias*

*En la Real C^a de Indias al Comendador de la
 D^{no} de Oca^a de mill e de quinquenta
 quatro duros e de 2^a de 1^a de 1^a de 1^a
 Region de Comendador de la
 Ciudad de esta d^a C^a de p^a de Indias
 f. 3. M. se p^a en esta p^a de Indias*

*Atencion
 Al m^o pido y sup^o se deba a haverlo f^o nom y f^o Man^o de a p^a de
 y d^o y f^o proceda a la tasacion en la forma p^a de
 naria y f^o se notifique a la fender nom nom bre
 por la d^a de Indias entro de 8^a de Indias con a p^a de Indias
 de Indias*

*Juan de la Cruz Beltrame
 de Indias*

CA. 301
 CAS 66
 DOC 675
 f. 13

[illegible]

est. 1717
 Deo sacrum & Regium
 & Imperiale

Wm. C. Evans

Unreal.



SE LO TERCERO, VIREAL
HOSDEMIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVE
Y CINTE, VEINTI Y NVE

*En la Ciudad de Mexico a diez y ocho dias del mes de Mayo
de mill y setecientos y ocho años. Yo el Sr. Dn. Juan Manuel de
Gonzalez, Oydor de la Real Audiencia de Mexico, por mandado
del Sr. Dn. Juan Manuel de Gama, Oydor de la Real Audiencia de Mexico, en*

Y A LOS
1743 Y 1744

*Don Juan Manuel de Gama
Oydor de la Real Audiencia de Mexico*

Juan Manuel de Gama, en el Don Joseph. Laxbuxu
fluyente en el Reyno de Mexico, Alcedor a los Vienes de
Don Carlos de Huguere La Difuntos, en los Autos del mismo
p limientos de mill y setecientos y ocho. Digo
que para la castracion de los Vienes y muerdaxeados a
nombrado el Capd Juan Baup de Delunne: Alha
sea de alho Difuntos, a D. Mathias de los trece Cora
dor Mayor de la dicha Ciudad; y pide que ya
nom bre p lamia y Respecto de quittenzo enuera
Lattifanon de la legalidad y Cononimto p lo queto
Ca asu cargo. Serde luego lenombrs asonimmo p lo
quettoca amiparte alho D. Mathias p lo quae
Al Omd. Pido y sup sena de haux por nombrado al
Lido dho D. Mathias de los trece, para que anptan
do y Juxando. haga dha tasacion con Lotarion y
Asitencia de la paxter pido Justicia y

Juan Manuel de Gama

[illegible]

non fecit
y decet

En lasm. de los Reyes del Span en veinty
 dias del mes de octubre, de mil seiscientos
 y noventa y quatro ayo el e. p. notiffica a
 sabu aldon Mathias de los rios Comendador
 esta su elumbrada, que por el decreto de aca
 y de la for. ante deuta sea hecho en el su
 para el ayo y rias de los rios y quetam
 y asy muerde de la de Apurim en su
 persona el qual disp. y acorda, aceto que non
 Exam. deus por Dios nro s. r. nra senel de
 Legado de Chapulatan de los rios para q
 nom. de su filio aselal sa en c. de
 agrado de p. r. agi so huer. Dip nro s. r. agude
 o al Contrario solo demand. lo fimo de p. r. f
 Mathias de los rios
 H. P. de los rios

En las de los Reyes del Seno en veintey tres
dias del mes de octubre de mill e setecientos
y quatro a D.^o Martin de los Rios Escrivano
de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico
a peticion de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico
y de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico



PURBE PATS LOS 4501

DE 1739 1749

12 K. 103 4AOS

LL 1743 Y 1744

[illegible]

1. Solapas Viejas en un par — — — — — 0001
 2. Un ganso de Salsa Viejo en dos j — — — — — 0002
 3. Un par de Salsas de Cua Seca en cinco j — — — — — 0006
 4. Dos mantiles y Scauilletas en cinco j — — — — — 0005
 5. Otro mantelito con dos Scauilletas Viejas en — — — — — 0001
 6. Dos almogadas con sus encajes Viejas en — — — — — 0001
 7. Dos medios Panuclos Confechos con Salsas de — — — — — 0006
 8. mufelina Vieja todo en cinco j — — — — — 0006
 9. Un quarto Panuclo de salmuguesa con — — — — — 0002
 10. encajes Ordenados y Viejos en dos j — — — — — 0002
 11. Unos Viejos Con sus encajes Ordenados — — — — — 0002
 12. Viejos en dos j — — — — — 0002
 13. Dos Papercitas de Scauilletas aguadas de Caramelo — — — — — 0001
 14. Dos pares de medias blancas y doradas — — — — — 0006
 15. de seda Secas en cinco j — — — — — 0006
 16. Dos pares de medias Viejas en dos j — — — — — 0003
 17. Dos pares de medias Viejas en cuatro j — — — — — 0004
 18. Un Sombiero de Salsa Vieja en cuatro j — — — — — 0006
 19. Una Cortina de Salsa Vieja en cinco j — — — — — 0005
 20. Ocho libras de Vainas anchas y blancas — — — — — 0006
 21. Una Salsa de Pano dequito y Scauilletas — — — — — 0006
 22. Calamitos de Salsa Vieja en cinco j — — — — — 0006
 23. Ocho libras Secas en Vainas blancas — — — — — 0006
 24. Dos escopetas de Llama de Postana en tres j — — — — — 0005
 25. Una escopeta con Vainas blancas — — — — — 0005
 26. Una Salsa de Cua Seca con manzanas — — — — — 0042
 27. de Madres apollada a los j montan — — — — — 0020
 28. Un par de Scauilletas con ocho marcos de — — — — — 0006
 29. Scauilletas en cinco j — — — — — 0006
 30. Un par de Scauilletas antiguas de plata en ocho j — — — — — 0008
 31. Dos reliquias de Oro con ocho j — — — — — 0019
 32. Castellanos y medios adu y ocho j — — — — — 0019

2^{ta} Cinqüenta y quatro
 chafalonias a seu 1/2 seu
 2^{ta} Cinco bolas de treco de anu... 0012
 en dorado
 2^{ta} Cinco Púas de Sintas de hilo blanco 000109
 en dorado
 2^{ta} Veinty ocho Varas de Popucion en
 las pedras en Veinty 00206
 2^{ta} quatro Púas de platilla ordinaria na
 canje todo con el petaro en Veinty siete 00221
 2^{ta} Setenta y una varas y media de caquada
 a cinco de vara montan 00443
 2^{ta} Una espada alcazarona antigua 00086
 2^{ta} Diez Varas de laje antea de flores
 00306
 2^{ta} Diez y seis dorados de Sintas blancas
 de hilo adon y dorados montan lacunas de 0032
 2^{ta} Cinqüenta y quatro Varas de seta verde
 podrida y peso Vara montan 00546
 2^{ta} Ymby diez libras de polon azul de
 infuion calidad y color adon y liba 00206
 2^{ta} Una parquero de ocho francos en Veinty 00206
 2^{ta} Diez capos de peso en quatro 00046
 2^{ta} Diez Varas de seda y tres guantas afeiti 00086
 2^{ta} Cinco Varas de brocado azul adon y 00606
 2^{ta} Ocho Varas y media de seda azul de
 Salado con flores de Oro y plata a
 quatro pesos 0039
 2^{ta} Once Varas de Tho Vaso marcado agu
 also peso 00446
 2^{ta} Veinty cinco Varas y media de Thoraso
 Vending marcado a quatro pesos 01406

SELO TERCERO. VIREAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO. M
TREINTA Y SEIS

24. de vellera y media de hornos mugo	0050
24. de vellera y media de hornos mugo	0032
24. de vellera y media de lana muga	0046 9
24. de vellera y media de lana muga	0155
24. de vellera y media de lana muga	0006
24. de vellera y media de lana muga	0002 9
24. de vellera y media de lana muga	0010
24. de vellera y media de lana muga	0032
24. de vellera y media de lana muga	0009
24. de vellera y media de lana muga	0000
24. de vellera y media de lana muga	0144
24. de vellera y media de lana muga	0034
24. de vellera y media de lana muga	0000
24. de vellera y media de lana muga	0011
24. de vellera y media de lana muga	0009
24. de vellera y media de lana muga	40164 9



ELLO TERCERO, VIREAL,
 OS DE MIL SETECIEN-
 Y TREINTA Y CINCO, Y
 TREINTA Y SEIS.

SE BE PARA LOS AÑOS
 DE 1743 Y 1744

*Legal tasaron, desp. haues hecho bien
 f. ante, asubal Sabu, entrada San
 apauis, de parte Soc. del Duano. que
 hede hecho, en su aceta fion, lo fimo con
 No. Diferen nom. ego que dulto dy fca*

Matthias de los rios

Antony

Juan Manuel
Monro

Juan Crudo Melendez
e No. 22

SELLO TERCERO. VIREA L.
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y TREINTA Y CINCO. Y
TREINTA Y SEIS.

DE PARA LOS AÑOS

A LOS AÑOS

1743 Y 1744

traslado al Defen-
sor

En la Cua de los Reyes del Lemun
Remite y suve de ce de mlt sea guan
y guano a Daniel S. Mat. D. Noctm
Nogron de Colmenares M. Cal
Ordin de esta Cua se represento
en pte m

D^{no} Juan Bautista Alzame y Delio Albacea y tinodon de
hienes de D^{no} Carlos de Aguirre en los Autos del Cumplimiento
el testamento del suyo oho y lo demas deducido, Dijo que
tengo echos los inventarios y tasaciones, de los bienes y
Respo de la Contedad de ellos y que si se sacan en al
moneda Publica se queden Originar creando gastos,
en perjuicio del heredero de dho D^{no} Carlos de Aguirre
y para que esto se debiten portante,

Se pido y Suplico que En atencion alo Mfendido
se me Conseda licencia para que a reglandome ala
tasacion echa de dho bienes pueda venderlos pido
Justicia Va

Juan Bautista Alzame
y Delio Albacea

Vista por su Mage, mando dar traslado al
D. Fernon nombrado, aselo pague, prima con pa
reces del Don Man. de Silva, La Bandafreij
electa D. ^{la} Ana, Fernon deute En =
Antony

Antony
Wm. Lewis Mendenhall
1842

Vista por su mrd; Dijo q desquerrido deuta
parte concedia; Concedio al Don M. Bay. Bel
Zunre; Pedro alioz Thendox de Sueno
Don Juan de Aguirre, para q pueda vender sus
bienes, aunque landore alas barasiones deuto pro
negro, primo son qauuey del Don M. Bay de
L. itay la B. mda. Aus. deuta de Sta. Cathe
dralicio de deuto en la R. Vniuersidad, Huesca
esta fin =

De Coacim Segura
de Sobrenaxe



Notary
Don Juan de Aguirre
Don Juan de Aguirre

Vista por sumas, Mando senotifegar al D^o Juan
Bapt. Belunne, Pedro alvaraz Mendonça de Silva e
D^o João de Aguiar pagar a estas partes la cantidad
de piden o libraron entre otros dias con puntualidad
en la plaza y fisco con pases del D^o Juan de Silva
y la Santa Cruz de la Cañal de deca en
la de Vindaf. deca deca deca =

De Joachim de Aguiar
de Colmunare

Man. Carlos Mendonça
e no de

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y VNO, TREINTA
Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QUATRO.

1735 Y L 736

SAFFER P. P. LOS ANGELES
LA 1741 1740. B. 1

PARA LOS AÑOS
DE 1743 Y 1744

Respecto del alcaide Sobre Cuó mandaro y orden no seme ofrece el menor reparo ni ha
instituto del Alcaide
ocurran las 9^{tas} motivos p^{ta} la contradicción Respecto de la legitima acción que le ante
con la Carta diga
se a Revirir la Carta p^{ta} por Constante el dilatado y peliso Cuidado que impendie
tidad de su tiempo.

ron en su ant.^a por lo que siendo del agrado de Vmd y tan de
Just.^a error' prompto ala satisfaccion y entrega de ellos p.^o lo que
mandara Vmd siendo servido ocurran a Reales dandome
Carta de pago en forma p.^a la intercession del ag.^{to} Subirre de Herman

A V. tanto - co Se Suba de don Camobial que fuere a Suagrad
ma pido y Sup. que sea Just.
Juan Bap. Bessunce

Juan Bay Bessence
 3 delm

En la villa de Mexico: Dixo que respecto del allanamiento
del Huaca o quitan las partes con la carta pago a
recibir la com. de ralegas ante el proveyo mandon y
firm. con parecer del Dn Miguel el alderisco Abogado
de la Real Audiencia y Heron de esta Ciudad

Diego Obachin e Texora
de Colmanari

Juan Luis de la Cruz
e No. 20

1743 Y 1744



EL REY
ELLO Y TERCERO VREAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y N. E. Y DOZE. Y TREZE. Y 10
SETECIENTOS Y CATORZE.

En la ciudad de los Reyes del
Peru en diez y ocho dias del mes de
enero de mil setecientos quarenta
y cinco Ante el Sr. Marques de
Santiago Alcalde ordinario de
esta dha Ciu. y su merced p^{ra} ma
g^{ra} represento esta peticion

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746.

Pague o de Varon =

Don Juan de Sotomayor Alvarado Alvarado y Meneses
de Hues del Sr. Dⁿ Domingo Ginel en la mejor forma
que pueda dedar parecio ante Sr. y D^{go} que Don Carlos
de Aguirre y difunto bibo en una Casa perteneciente a dho
difunto en la Calle de Don Melchor Malo y del arrenda
miento de dha Casa quedo debiendo ^{por dho} y abiendo de pade
por Alvarado a Dⁿ Juan Belunse y convenido para que
me satisfaga dha Cantidad sea commandado de Sr. y para
que Lo sea satisfecho de dha Cantidad.

Por pido y dupl^{ca} scriba de mandar que dho Dⁿ Juan Baptista
Belunse me pague los dhos donientos por que eni prometa
adarme Carta de pago para la Resguardo y para a Dios y a esta
Cruz que dha Cantidad me es debida y por pagar pido Justicia

Francisco Alvarado

Don

En esta por su Señoría. Mando que se notifique a Don Juan
Baptista Beltrame y Celso, Minaca y thenedor de Prines de
Don Carlos de Moirre, pague a esta parte los dos uentos que
expresa o de paron, assi lo proveyo y firmo con pareça al
Doctor Don Manuel de Silva Arceon de esta Ciudad -
El Marq. de S. Miguel



Ante mi
Juan Crisostomo Melendez
Escr. de Cam.

Hay
la 2
Cada
Cabeza



En quetzillo.

SELLO QVARTO VN QVARTO
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en
veinte y dos días del mes de Mayo de
Setecientos y cuarenta y cinco años Ante
el Sr. Marqués de San Miguel de Alcalá, Oñi-
nario de esta Oña, Cui por su M^{ra} repre-
sento esta petición //

Juan Bautista Beltrame Alvarca y tencedor de Nie-
ves. de Don Carlos del Aguirre; en los Autos de cumpli-
miento de su testamento. y lo demás deducido. Pido
que apedonemen de Don Juan Alvarca. seruiuo V.^o del
mandar que pagare y diere Razon; en horden a lo de
dicho por que quedo deuiendo dho Don Carlos de
acuerdo de su testamento de la Casa en que biuia. cuya canti-
dad. estoy pronto a satisface. liquidandose el tien-
po que quedo deuiendo. por que solo pide el dho Don
Juan Alvarca. se le pague la Prefexida Cantidad en
a quella coquecion que diuia hasca del dho tiempo
y de mas o menos que corrieron hasca el dia en
que se derucyo dha casa. en cuyos terminos estoy llano
a satisface lo que le debe liquidandose el tiempo re-
fexido lo qual:

A V.^o Pido y suplico. Seruiua demandar quedemi con sen-
timientos se le pague al dho Don Juan Alvarca lo
que le debe dho acordamiento en la forma
que lleuo pedido por Justicia que pido. Ha

Alvarca y tencedor de Nie-
ves. de Don Carlos del Aguirre
Casa de pago y
Cobro de la casa

No. a Pido y supp. Servia demandar se le haga
 ben. dho. Auto. o se le despa. lado 5.^a que Ore desu
 dho. y tubiere que pedir en dho. m. dho. de feido
 do. Osupra y m. Juan de Belunce

Vista por su señoría judicial los autos y visto mandó
que Dⁿ. Bap. Belzunce al^{te} de O.^a Jacobo y
Aguiar paguen a D.ⁿ Juan Lázaro Mueca el^{to} a D.ⁿ
Rodrigo Lúnel los doce duros q.^e dan doles esta de pago
y se le pagado al de fincor nombrado así
lo pague, panto con pance del D.ⁿ Juan y
señal la D.ⁿ Juan Pico deuta al D.ⁿ Gaspar
Francisco de deuta en la V.ⁿ Juan fidal y Juan
deuta y

Marg. de Niquet

Handwritten signature: *John Brown*

SEELLO QVARTO. VN QVAR-
TILLO. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

LIBRE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746.

En la ciudad de los reyes del Peru en veinte y
ocho de Mayo de mil setecientos y treinta y
nueve años ante el Sr. Don Juan de San-
tiago de la Cruz Oydor de esta Audiencia

Juan Man^e Leonorico. Defensor de Don Joseph de Larbunue
Ausente en el Reyno de Mexico, acreedor a los vienes del
Cajon Don Carlos de Aguirre Difunto en los Autos del
Cumplimiento de su testamento. y lo demas deducido: Res-
pondiendo al traslado de la rescripto de f. en que pide
Don Fran^co Garcia Aluarez. se le pague doscientos pesos
del Arrendamiento de la casa. en que vivo y Mexico el Sr.
Don Carlos de Aguirre. Dijo que es de Justicia el que se le
pague la Cantidad, que peca Razon. se le debe liqui-
dando. el Cajon Don Juan Baup^{ta} de Belunue Alua-
sea del Sr. Don Carlos como lo previene en sus Cuentas
y lo qual.

Pido y suplico se le pague la Referida
Cantidad, y en la forma que expresa el Aluara en dho
es Cuento pido Justicia &c.

Juan Man^e Leonorico

En su virtud, = Mando conde lo mandado
el auto de f. de consentim^{to} de esta parte, sin
lo proveyo y firmo con pareses el Dⁿ Manuel de Sil-
veira y J^{te} J^{te} Abogado de esta R.^a Audiencia y J^{te} J^{te} de
esta Ciudad.

Manfredi Niquez

Manfredi Niquez
e no J^{te}

año de 1744 a ⁺ 1821:

esta el ymuen
taxio de Don Carlos de Aguilar

En 28 de adosier-	13000 ^o
y 4 mas —	0849-2
en moneda de 66	1302-
en dobles —	0609-4
<u> </u>	<u>4060 762</u>

Dynero 4060-6
Vener 4169-9

Ymportato 8228 -22^r
Lo